



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

037

Buenos Aires, 18 MAR 2016

VISTO el Expediente N° 192/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Pública N° 8/2015, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25 inciso a) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y en el Artículo 56 inc. c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de productos gráficos impresos para comunicación institucional de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, según especificaciones técnicas.

Que se efectuaron las invitaciones y difusión establecida en el Artículo 67 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, de acuerdo a las constancias obrantes a fojas 123/149.

Que el día 26 de noviembre de 2015 a las 12 horas se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, del cual se desprende la presentación de OCHO (8)



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

037

propuestas, agregándose a fojas 155/181 la oferta presentada por la firma ROTATIVOS UNICOM S.R.L. (CUIT N° 30-60904300-4), a fojas 182/257 la oferta presentada por la firma OFINSUMOS S.A. (CUIT N° 30-71478523-7), a fojas 258/297 la oferta presentada por la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT N° 30-54785140-0), a fojas 298/351 la oferta presentada por SALCEDO CRISTIAN LEONEL (CUIT N° 20-27047178-2), a fojas 352/440 la oferta presentada por la firma INGHEN S.A. (CUIT N° 30-70853326-9), a fojas 441/487 la oferta presentada por la firma ARTES GRÁFICAS DINASTÍA S.A. (CUIT N° 30-71189474-4), a fojas 488/612 la oferta presentada por la firma LA STAMPA IMPRESORES S.R.L. (CUIT N° 30-65322309-5), y a fojas 613/646 la oferta presentada por la firma MELENZANE S.A. (CUIT N° 30-63717570-6).

Que la Comisión de Preadjudicación designada a tal efecto, dando cumplimiento a los Artículos 109, 110 y 111 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas el día 26 de febrero de 2016, obrante a fojas 820/834, el que tras la publicidad reglamentaria no recibiera impugnaciones.

Que en dicho Dictamen se recomienda otorgar el primer orden de mérito a las ofertas de las firmas ROTATIVOS UNICOM S.R.L. (CUIT N° 30-60904300-4), para el Renglón Nro. 15; OFINSUMOS S.A. (CUIT N° 30-71478523-7), para los Renglones Nros. 3, 11 y 16; INGHEN S.A. (CUIT N° 30-70853326-9), para los Renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 12 y 13; y LA STAMPA IMPRESORES S.R.L. (CUIT N° 30-65322309-5), para los Renglones Nros. 6 y 14, todas ellas por cumplir



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

037

en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente convenientes.

Que adicionalmente sugiere desestimar la oferta presentada por la firma ARTES GRÁFICAS DINASTÍA S.A. (CUIT N° 30-71189474-4), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 103 inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta Defensoría del Público, por no haber sido subsanados en tiempo y forma los aspectos solicitados oportunamente.

Que igualmente sugiere desestimar las ofertas presentadas por las firmas ROTATIVOS UNICOM S.R.L. (CUIT N° 30-60904300-4) para los Renglones Nros. 3, 4 y 5, ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT N° 30-54785140-0) para los Renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 16, SITIOIMPRESS ARTES GRÁFICAS de CRISTIAN SALCEDO (CUIT N° 20-27047178-2) para los Renglones Nros. 6, 8, 11, 14, 15 y 16, INGHEN S.A. (CUIT N° 30-70853326-9) para los Renglones Nros. 6, 8, 11 y 15, LA STAMPA IMPRESORES S.R.L. (CUIT N° 30-65322309-5) para los Renglones Nros. 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 16, y MELENZANE S.A. (CUIT N° 30-63717570-6) para los Renglones Nros. 1, 2, 6 y 8, en todos los casos por no resultar económicamente convenientes para esta Defensoría del Público; y desestimar la oferta presentada por la firma ROTATIVOS UNICOM S.R.L. (CUIT N° 30-60904300-4) para los Renglones Nros. 2 y 11, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16.1, inciso f), apartado iv) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por no haber cotizado la totalidad de los ítems correspondientes a dichos renglones.

Que, por último, recomienda declarar fracasado el Renglón Nro. 8 por no haber ofertas formal, técnica o económicamente admitidas para el mismo.



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

037

Que a fojas 846 luce Nota de fecha 7 de marzo de 2016, presentada por la firma INGHEN S.A. (CUIT N° 30-70853326-9), en la que manifiesta la voluntad de no renovar su oferta para la presente Licitación a partir de la finalización del plazo de mantenimiento en vigencia.

Que dicho plazo de mantenimiento vence el día 24 de marzo de 2016, por lo cual al día de la fecha la oferta de la firma citada en el párrafo anterior continúa vigente.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, y los Artículos 25 inc. b) del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013 y 2° y su Anexo de la citada Resolución.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado para la Licitación Pública N° 8/2015, enmarcada según lo previsto en el Artículo 25 inciso a) apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, y en el Artículo 56 inc. c) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

037

por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de productos gráficos impresos para comunicación institucional de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta presentada por la firma ARTES GRÁFICAS DINASTÍA S.A. (CUIT N° 30-71189474-4), por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase la oferta presentada por la firma ROTATIVOS UNICOM S.R.L. (CUIT N° 30-60904300-4) para los Renglones Nros. 3, 4 y 5, por no resultar económicamente conveniente para este Organismo; y para los Renglones Nros. 2 y 11, por no haber cotizado la totalidad de los ítems correspondientes a los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Desestímase la oferta presentada por la firma ARTES GRÁFICAS PAPIROS S.A.C.I. (CUIT N° 30-54785140-0) para los Renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 16, por no resultar económicamente conveniente para este Organismo.

ARTÍCULO 5°.- Desestímase la oferta presentada por la firma SITIOIMPRESS ARTES GRÁFICAS de CRISTIAN SALCEDO (CUIT N° 20-27047178-2) para los Renglones Nros. 6, 8, 11, 14, 15 y 16, por no resultar económicamente conveniente para este Organismo.

ARTÍCULO 6°.- Desestímase la oferta presentada por la firma INGHEN S.A. (CUIT N° 30-70853326-9) para los Renglones Nros. 6, 8, 11 y 15, por no resultar económicamente conveniente para este Organismo.



Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

037

ARTÍCULO 7°.- Desestímase la oferta presentada por la firma LA STAMPA IMPRESORES S.R.L. (CUIT N° 30-65322309-5) para los Renglones Nros. 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 16, por no resultar económicamente conveniente para este Organismo.

ARTÍCULO 8°.- Desestímase la oferta presentada por la firma MELENZANE S.A. (CUIT N° 30-63717570-6) para los Renglones Nros. 1, 2, 6 y 8, por no resultar económicamente conveniente para este Organismo.

ARTÍCULO 9°.- Adjudicase a la firma ROTATIVOS UNICOM S.R.L. (CUIT N° 30-60904300-4) el Renglón Nro. 15, por un monto total de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 1.890), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 10.- Adjudicase a la firma OFINSUMOS S.A. (CUIT N°30-71478523-7) los Renglones Nros. 3, 11 y 16 por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$28.890), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 11.- Adjudicase a la firma INGHEN S.A. (CUIT N° 30-70853326-9) los Renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 12 y 13 por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$1.944.837), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 12.- Adjudicase a la firma LA STAMPA IMPRESORES S.R.L. (CUIT N° 30-65322309-5) los Renglones Nros. 6 y 14 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$255.000), por cumplir en un todo con el



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 13.- Declárase fracasado el Renglón Nro. 8 por no haber ofertas formal, técnica o económicamente admitidas para el mismo.

ARTÍCULO 14.- El gasto derivado del cumplimiento de la presente, que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$2.230.617), se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 15.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a emitir y suscribir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

037

Lts. Cynthia Octaviano  
Defensora del Público  
de Servicios de Comunicación Audiovisual